

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-001-2025

Descripción del proceso Adquisición de dotación, vestido y calzado para la
Secretaria de la Personeria Municipal del municipio de
Tibirita, Cundinamarca

De: PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS

Usuario: PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS PROYECTAR
B&B COLOMBIA SAS

Fecha: 11 días de tiempo transcurrido (1/12/2025 3:47:22
PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8847651

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION EXPERIENCIA

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Subsanacion experiencia dotacion tibirita. (1).pdf	Subsanacion experiencia dotacion tibirita. (1).pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores:

ALCALDIA DE TIBIRITA - PERSONERIA MUNICIPAL

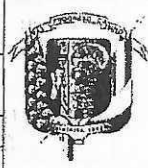
Buenas tardes,

Envio copia de contrato para subsanar la experiencia

Gracias,

EDGAR ACHURY BORBON

Representante Legal

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-1508-139	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 1 de 8	

CONTRATO DE SUMINISTROS No.139 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA: PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS
NIT. No. 900.741.139-9
OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA.
VALOR: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$6.480.740)
TERMINO: QUINCE (15) DIAS
C.D.P: CDP No. 710 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

FECHA DEL CONTRATO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

MARIA PATRICIA VACA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.705.970 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Alcaldesa Municipal y como tal representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal B), numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y el artículo 51 de la ley 179 de 1.994, elegida legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de Octubre de 2015, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral y según consta en el Acta de Posesión de Enero 1 de 2016, quien para el presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS** identificada con NIT. No. 900.741.139-9 representada legalmente por **LUIS JORGE VALBUENA BARBON** identificado con la cedula de ciudadanía 80.501.264 DE CAJICA, quien declara no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y quién en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA. 2) Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6		DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"		Código: 100-1508-139		
	CONTRATO DE SUMINISTRO				
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 2 de 8		

libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.3) Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.4) Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.5) Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.6) Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.7) Que, conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 8) Con miras al cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a los entes territoriales de categoría municipal, se entiende que su infraestructura en talento humano está compuesta por personas que en algunos eventos están adscritas a planta y que de acuerdo con la ley 70 de 1978 y el decretó 1978 de 1989, es obligación de todo empleador garantizar la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado cada cuatro meses para el uso del servidor en las labores propias que el empleado ejerce, la cual debe estar acorde con la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja.9) Como prácticas administrativas se engloban diferentes aspectos que se toman en cuenta en las diferentes instituciones siendo estas desde pequeñas incluso las más grandes empresas, instituciones u organizaciones, resaltando que estas pueden tener diferentes servicios. En estas instituciones o entidades territoriales llega el momento en que deben tomar decisiones referentes a las mejoras de su entorno laboral, todo con el fin de que estas vayan avanzando al éxito día a día, en la adecuada y óptima prestación del servicio para con la comunidad en general. Como es el caso de dotación de personal, que es el cumplimiento legal de un derecho y garantía a cargo de la entidad territorial.10) La dotación de personal en la entidad territorial es de vital importancia debido a que esto se enfoca a contar con personal capacitado, con destrezas al momento de realizar las labores que se le hayan asignado en la alcaldía. En todas las áreas es de vital importancia tener personal capacitado y organizado ya que tener un cargo es tener bajo nuestro mando una responsabilidad muy grande, se debe tener mucho cuidado en las decisiones que se toman, en la forma de prestar el servicio, de actuar, de accionar y de presentarse ante la comunidad.11) Dotación de personal: la debe recibir aquel personal que tiene una relación jurídico - laboral que permanente al sector público, es decir aquel personal de planta permanente. 12) Dotación máxima: Representa el número máximo que puede alcanzar la dotación de personal en cada servicio, es la autorización máxima que se establece anualmente en la Ley de Presupuestos para elegir o contratar personal permanente en una institución.13) Dotación efectiva: Suma del personal incluido en la dotación de un servicio, que se desempeña efectivamente en un momento determinado. Considerando que sólo aquel personal que se descuenta de la dotación máxima es considerado como personal permanente de la administración, no se incluye como parte de la dotación efectiva al personal suplente, flotante y/o el contratado por prestación de servicios.14) Para efectuar nuevas estrategias para la mejora o el desarrollo de una administración muchas de las veces es necesario contar y/o dotar al personal con las herramientas técnicas, logísticas y laborales que nos permitan cumplir con los fines y funciones de la entidad territorial pues la forma como se presta el servicio, como se atiende el público como se encuentra presentado

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-1508-139	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	

el personal muestra señales de confianza, de orden y de respeto ante la comunidad. 15). De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicaron los documentos de estudios previos e invitación pública en el Portal Único de Contratación, indicando el cronograma con las etapas contractuales del proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía. 16). Que de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Propuesta suscrita por el comité evaluador, se establece que la propuesta presentado por PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS, fue considerada la más viable jurídica y financieramente para el municipio. Por lo anteriormente expuesto el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA." Bajo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VL UNITARIO	VL TOTAL
1	CHAQUETA EN JEAN AZUL OSCURO 14 OZ CON LOGO	9	\$ 36,500.00	\$ 328,500.00
2	PANTALON JEANS AZUL OSCURO 14 OZ 100% ALGODÓN	9	\$ 31,000.00	\$ 279,000.00
3	CAMISA TWO POLO CON BOLSILLO ELABORADA EN TELA 100% ALGODON CON LOGO DE LA ALCALDIA BORDADO A CUATRO HILOS	9	\$ 26,000.00	\$ 234,000.00
4	BOTA DE CUERO NEGRA DE EXCELENTE CALIDAD	9	\$ 65,000.00	\$ 585,000.00
5	BOTA DE CAUCHO BLANCA SENCILLA	2	\$ 43,500.00	\$ 87,000.00
6	ROTA DE CAUCHO AMARILLA	2	\$ 43,500.00	\$ 87,000.00
7	BOTA EN CAUCHO CAA ALTA DE EXCELENTE CALIDAD CON MUY BUEN AGARRE ANTIDESLIZANTE	10	\$ 43,500.00	\$ 435,000.00
8	BARBUQUEJO	2	\$ 5,500.00	\$ 11,000.00
9	GUANTES CARNAZA REFORZADO X PAR	12	\$ 6,500.00	\$ 78,000.00
10	GUANTES CAUCHO X PAR	4	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00
11	FAJAS PARA FUERZA	2	\$ 27,000.00	\$ 54,000.00
12	PETO EN CUERO CARNAZA	2	\$ 17,000.00	\$ 34,000.00
13	PROTECTOR DE CANILLAS X PAR	2	\$ 29,000.00	\$ 58,000.00
14	PROTECTOR AUDITIVO DE COPA	3	\$ 12,000.00	\$ 36,000.00
15	CARETA COMPLETA	2	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
16	MONOGAFAS	2	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
17	BATA BLANCA	2	\$ 29,000.00	\$ 58,000.00
18	GUANTES QUIRURGICOS CAJAM X 100	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
19	GORRAS OCACHUCHAS DEL CHAVO	4	\$ 11,500.00	\$ 46,000.00
20	CASCO PARA MOTO	3	\$ 50,500.00	\$ 151,500.00
21	IMPERMEABLE REFLECTIVO PANTALON V CHAQUETA	2	\$ 36,000.00	\$ 72,000.00
22	CASCO GRIS CON BARBUQUEO DIELECTRICO	2	\$ 27,500.00	\$ 55,000.00
23	GUANTES CARNAZA SENCILLO X PAR	3	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6		DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"		Código: 100-1508-139		
	CONTRATO DE SUMINISTRO				
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 4 de 8		

24	VESTIDO SASTRE EJECUTIVO FEMENINO 2 PIEZAS (CHAQUETA-PANTALON), ELABORADO EN GABARDINA, DEBIDAMENTE FORRADO, SOBRE MEDIDAS, EXCELENTE CONFECCION	6	\$ 116,000.00	\$ 696,000.00
25	ZAPATO FINO PARA DAMA (BOTA DE TACON BAJITO)	6	\$ 72,500.00	\$ 435,000.00
26	PANTALON ELEGANTE PARA HOMBRE EN POLIESTER	9	\$ 50,000.00	\$ 450,000.00
27	CAMISA ELEGANTE PARA HOMBRE MANGA LARGA CON LOGO	9	\$ 33,000.00	\$ 297,000.00
28	ZAPATO FORMAL PARA CABALLERO EN CUERO SIN AMARRAR	9	\$ 87,000.00	\$ 783,000.00
SUBTOTAL				\$ 5,446,000.00
IVA 19%				\$ 1,034,740.00
				\$ 6,480,740.00

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

a) **OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto del contrato EL VENDEDOR deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar las respectivas dotaciones en el lugar donde indique el supervisor del contrato.
2. Entregar todos los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que indiquen el supervisor y el contrato.
3. Que cada una de las dotaciones contratadas sean de excelente calidad y durabilidad.
4. Realizar los cambios que se requieran cuando algún elemento no cuente con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6		DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION		
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"		Código: 100-1508-139		
	CONTRATO DE SUMINISTRO				
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 5 de 8		

el Municipio de Tibirita.16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.17. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante. 19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.B) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan si hubiere lugar. 4. las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Tibirita Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL VENDEDOR:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. g) El VENDEDOR, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al VENDEDOR las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato es la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$6.480.740), **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en la modalidad de pago único "contado", una vez recibidos los suministros a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, Dicho pago se realizará adjuntado el lleno de los siguientes requisitos: 1. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal.2. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 3. Presentación de la cuenta de cobro o factura cuando corresponda.**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el VENDEDOR deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-1508-139	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		
Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 6 de 8	

conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 710 con cargo a los rubros presupuestales: 2.1.1.1.1.9- Dotación Personal expedido por el tesorero del Municipal el día 23 de Agosto de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA:** De conformidad con lo establecido en el Capítulo V Contratación Mínima cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "Garantías: En la Entidad estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Durante la etapa de planeación y en la elaboración del estudio del presente proceso de selección de contratista, el Municipio deja constancia de haber realizado el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgos, que sirvió de fundamento para lo aquí expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el VENDEDOR y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL VENDEDOR sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS o quien haga sus veces, designado por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Tibirita Cundinamarca y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al VENDEDOR con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el VENDEDOR se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir a la Oficina de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el VENDEDOR o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al VENDEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

 Experiencia, Calidad y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-1508-139	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		
Versión: 02		Fecha: 29/12/2015	Página: 7 de 8

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El VENDEDOR autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del VENDEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Tibirita Cundinamarca y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL VENDEDOR o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el MUNICIPIO, los contratos de compraventa cuyo plazo de ejecución sea igual o inferior a treinta (30) días calendario no requieren liquidación, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012). Aquellos cuyo plazo sea superior al mencionado, deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de que el contrato requiera liquidarse, las partes de común acuerdo suscribirán el acta correspondiente dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o de la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del vendedor. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL VENDEDOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA NIT 800.094.782-6	DESPACHO ALCALDE - CONTRATACION	
	"EXPERIENCIA CALIDAD Y PROGRESO"	Código: 100-1508-139	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		
	Versión: 02	Fecha: 29/12/2015	Página: 8 de 8

entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDOR afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el VENDEDOR deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el VENDEDOR será el día de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO y EL VENDEDOR acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual en el Municipio de Tibirita Cundinamarca. Para constancia de aceptación se firma, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre (09) de Dos Mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE

CONTRATISTA


 MARIA PATRICIA VACA CASTILLO
 Alcaldesa Municipal
 Tibirita, Cundinamarca


 LUIS JORGE VALBUENA BARBON
 C.C. N° 80.501.264 DE CAJICA
 RL/ PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS
 Nit. No. 900.741.139-9

Elaboró: Mónica Marín/ Asesora De Contratación
 Revisó: Julián Arévalo/ Oficina de Servicios Públicos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBIRITA
NIT 800.094.782-6

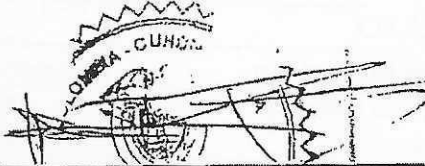


ACTA INICIO

FECHA PRESENTE ACTA	02 DE OCTUBRE DE 2017	
CONTRATO DE SUMINISTRO No	139 -2017	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
OBJETO	"SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA".	
CONTRATISTA	PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS NIT. No. 900.741.139-9 REPRESENTANTE LEGAL LUIS JORGE VALBUENA BARBON C.C. N° 80.501.264 DE CAJICA.	
VALOR	6,480,740.00	
CDP No	CDP No. 710 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017	
PLAZO	QUINCE (15) DIAS	
SUPERVISION	COORDINADOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS	

En el Almacen del Municipio de Tibirita-Cundinamarca nos reunimos: YEISON FABIAN AREVALO LOBATON quien ejerce las funciones como Coordinador de la Oficina de servicios Publicos domiciliarios, en su condición de supervisor designado y el señor LUIS JORGE VALBUENA BARBON identificado con C.C. N° 80.501.264 DE CAJICA, como representante legal de PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS NIT. No. 900.741.139-9, en su calidad de contratista, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del Contrato de la referencia por cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legislación del mismo.

Para todos los efectos legales a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, cuenta el plazo de ejecución contractual. No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.


YEISON FABIAN AREVALO-LOBATON
SUPERVISOR
"Experiencia Calidad y Progreso"


LUIS JORGE VALBUENA BARBON
PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS
CONTRATISTA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBIRITA
TESORERÍA MUNICIPAL
NIT 800094782-6

25 Octubre 2017

Nit o Cédula: 900741139-9

COMPROBANTE DE EGRESO No: 0000001104

Beneficiario: PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS

CONCEPTO

PARA CAUSAR PAGO DE CONTRATO DE SUMINSTROS 139-2017 OBJETO SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA.

ORDEN PAGO: 001054 - 25/10/2017

LIQUIDACION

VALOR BRUTO	5,446,000.00	VALOR IVA 19.00 %	1,034,740.00	VALOR TOTAL	6,480,740.00
- ANTICIPO	0.00	- OTROS DESCUENTOS	533,849.00	A CANCELAR	5,846,891.00

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

MOVIMIENTO BANCARIO

Cuenta No	Descripción	Banco/Cheque	Base	Valor
6-021741-63	Bancolombia Fondos Comunes	7.0 0000transfer - 25/10/2017	5,846,891.00	5,846,891.00
				5,846,891.00

CONTABLE

Código	Descripción	Tercero	Base	Descuento
21 - 0.30%	Contribucion Al Deporte	800094782.6 Municipio De Tibirita	5,446,000.00	16,338.00
90 - 4.00%	Estampilla Adulto Mayor	800094782.6 Municipio De Tibirita	5,446,000.00	217,840.00
20 - 1.00%	Estampilla Procultura 1,0 % Sobre Contra	800094782.6 Municipio De Tibirita	5,446,000.00	54,460.00
25 - 1.00%	Reteiva Otros Servicios	800094782.6 Municipio De Tibirita	5,446,000.00	54,000.00
10 - 15.00%	Reteiva Compra De Bienes 15%	800197268.4 Direccion De Impuestos Y Adu	1,034,740.00	155,211.00
48 - 2.50%	Retencion Compras En General 2.5% Ley 24	800197268.4 Direccion De Impuestos Y Adu	5,446,000.00	136,000.00
				633,849.00

PRESUPUESTO

Código	Descripción	Fuente Financiacion	Registro	Valor
2.1.4.1.1.1.9	Dotacion De Personal	101.0 Recursos Propios Servicios P	834.01	1,490,994.00
2.1.1.1.1.9	Dotacion De Personal	100.0 Recursos Propios	835.01	4,989,746.00
				6,480,740.00

MARIA/PATRICIA VACA CASTILLO
ORDENADOR DEL GASTO

JOAN ALIRIO LUNA PIZA
TESORERO MUNICIPAL

C.C o NIT No 80501264 Cn3217
RECIBI DE CONFORMIDAD

EXPERIENCIA

PROPONENTE: PROYECTAR B&B COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACION VESTIDO, Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE 2025".

Objeto del contrato	Entidad Contratante	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes-Año	Valor del contrato en pesos
SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA	SEPTIEMBRE 29 DE 2017	OCTUBRE 25 DE 2017	\$6.480.740



PROYECTAR B&B COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.741.139-9